

Barranquilla, D.E.I. y P **23 ENE 2019**

Señora
Nevis Milena Oviedo Pedroza
Carrera 37B No. 33 - 70
Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2018PQR23929

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención de esta Secretaría, toda vez que, usted recibió una llamada del Centro Psicopedagógico Educar donde le comunicaban que su acudida Salomé Pabón Oviedo tenía una alergia, no obstante, debido a que el aspecto de la mancha no se asemejaba a lo que el colegio afirmaba, decidió llevarla a un centro de salud donde le confirmaron que la estudiante presentaba varios hematomas en la frente.

Ante esto, la Secretaría de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones calidad, eficiencia y transparencia le comunica lo siguiente: el Artículo 67 de la Carta Magna establece que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado cuyo núcleo fundamental comprende el acceso a un sistema educativo, siendo la Secretaría Distrital de Educación la principal determinadora de las medidas pertinentes que garanticen la prestación del servicio, atendiendo el interés de la comunidad sobre otras consideraciones y derechos de forma que se respalde el desarrollo integral y armónico de los estudiantes, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho.

En atención a su petición, este Despacho comisionó funcionarios de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control con el apoyo de funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico y de la Personería Distrital de Barranquilla para que en ejercicio de sus funciones hiciesen verificación de

los hechos narrados por usted y luego de practicar visita in situ, rindieran informe de la gestión efectuada ante esta Secretaría.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

1. La institución no evidenció a la comisión un proceso adecuado para la atención de la situación, toda vez que, por información suministrada por los Directivos del plantel educativo la niña presentó una alergia en el ojo y en horas de la tarde la madre de familia se comunicó para informar que la niña tenía hematomas, ante esto, la contravención quedó sin esclarecer.
2. Luego de indagaciones, análisis visual de las instalaciones, de los docentes y estudiantes, revisión de la Ruta de Atención, hojas de vida de los docentes, entre otros aspectos revisados por la comisión, este Despacho pactó compromisos de ineludible cumplimiento por parte del Centro Psicopedagógico Educar, en aras de garantizar condiciones esenciales de seguridad a sus estudiantes.
3. La comisión constató que la estudiante Nevis Milena Oviedo Pedroza, fue retirada de la institución educativa por la madre de familia.

Por otra parte, es menester recordar que el Estado en aras de garantizar condiciones fundamentales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requerida para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad, concede licencia de funcionamiento cuando un establecimiento cumple los requisitos exigidos por el Decreto 1075 de 2015. En atención a lo precedente, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla debido a que el Centro Psicopedagógico Educar se encontraba prestando el servicio educativo en una dirección no autorizada por este Despacho, expidió Acto Administrativo por medio del cual se sanciona con la cancelación de la licencia de funcionamiento, por ello, la mencionada institución no se encuentra facultada para prestar el servicio educativo hasta no solucionar su situación legal acorde con la normatividad vigente.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho a la educación, le solicitamos acercarse a esta Secretaría a la Oficina de Cobertura Educativa con el fin de que le asignen un cupo a su acudida, toda vez que, revisado el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT), este Despacho verificó que la niña no se encuentra matriculada en ninguna institución educativa.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Barrio Especial, Industria y Turismo

00382



De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

Bibiana Rincón Luque
BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Vanessa Gutiérrez
Yenisse Álvarez Estrada

Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control



Carrera 43 No. 35-38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (57 6) 3714700 atencionciudadano@ecbarranquilla.gov.co